

CRITICA DEL POLITICISMO Y DEL JURIDICISMO

Domenico Corradini*

Cuando el momento político y jurídico se halla privilegiado con respecto a otros momentos, incluyendo el momento económico, el lugar del cual debería surgir lo nuevo, el terreno de la emancipación de las clases subalternas, pasa a ser la política, el Parlamento, en vez de la fábrica; en consecuencia prevalecen las organizaciones partidarias sobre el movimiento obrero. De las instituciones a la sociedad civil: éste es el camino que se pretende recorrer, y parece ser que la *umwälzende Praxis* de la Tercera Tesis de Marx sobre Feuerbach deba estar condenada a presentarse como praxis invertida o como praxis que se invierte, y no como praxis que invierte, como praxis invertidora o revolucionaria. Decir que ya no es posible derribar al capitalismo con las armas, porque las armas son más poderosas del lado de la represión que del lado de la insurrección,¹ es cosa obvia, que no carece de cierto romanticismo, como si se pretendiese describir una escena de 1848 para declararla inmediatamente superada por la historia. Pero se peca de politicismo cuando se sostiene que para liberarse del sistema capitalista hace falta una acción doble y combinada: monopolizar la cultura a la izquierda, y conquistar, “en las instituciones, posiciones de fuerza que incidan en las relaciones de producción y que operen de esta manera la transformación y la regeneración de las instituciones mismas”.² De ahí una conclusión que no causa asombro: “La clase obrera está consciente (. . .) de que, lo

* Traducido del italiano por Jean Hennequin. Este escrito reproduce el último capítulo y la conclusión del volumen *Per la democrazia e il socialismo*, Guida, Napoli, 1977, pp. 77-113.

¹ G. Prestipino, *Natura e società. Per una nuova lettura di Engels*, Roma, 1973, p. 136.

² *Ibid.*

mismo que antaño (y hoy todavía, cuando es necesario) las revoluciones armadas se combatían con las armas de guerra de la burguesía, así, la 'revolución cultural permanente' se combate también con las armas de la llamada cultura burguesa".³ Asimismo, se peca de politicismo y de juridicismo cuando se confía excesivamente, si no es que exclusivamente, en la revitalización de la democracia representativa y de la soberanía popular sancionada por la Constitución; y cuando se atribuye a la democracia representativa y a la soberanía popular la tarea de realizar el viraje decisivo, presuponiendo que en el capitalismo monopolista de Estado se está en el camino del socialismo si es el Parlamento y no el ejecutivo o algún órgano suyo, quien administra el poder público. Un ejemplo típico: la planificación. Actualmente, ésta se encuentra en manos del Cipe,^{*} es decir, de un comité interministerial, y el Cipe administra toda la red de las participaciones estatales. Pero si la planificación estuviese en manos del Parlamento, si la intervención del Estado en la economía ocurriese bajo el control directo de las cámaras, es decir, de los representantes electos por el pueblo, ¿qué sucedería?

Según Galgano, la respuesta no admite duda: ocurriría un salto cualitativo. El plusvalor, argumenta este autor, puede ser extraído ya sea por el capitalista privado, o por el capitalista colectivo. En el primer caso, que es el del capitalismo librecambista, los trabajadores son expoliados y explotados. En el segundo caso, que corresponde al capitalismo de Estado, hablar de expoliación y de explotación revela una ideología dogmática, porque la riqueza así producida es una riqueza pública, y todos los trabajadores, en su calidad de ciudadanos, tienen el derecho de decidir democráticamente cuál será su destino. Derecho reconocido incluso por el propio orden jurídico burgués, y por cuya efectivización es necesario luchar, venciendo los obstáculos que de hecho limitan o impiden su ejercicio.⁴ En opinión de Galgano, en particular, es precisamente en este terreno que la clase trabajadora, imprimiendo un funcionamiento alternativo a las instituciones de la economía capitalista, confirma su fuerza revolucionaria y demuestra estar en condiciones de asumir tareas de dirección. De suerte que sólo en el momento en que la clase trabajadora impone su presencia determinante en el seno del Estado, el capital se ve imposibilitado para hacer uso arbitrario del poder público y sacrificar el interés general de la sociedad en aras del interés sectorial connatural a la lógica del dominio. Además, sólo en este momento en que el Estado obtiene su autonomía se precisa y se profundiza la transición hacia el socialismo: no en el sentido de que el Estado se yergue como garante de un equilibrio susceptible de verse comprometido por la lucha entre las clases, sino en el sentido de que el Estado se vuelve autónomo de la clase capitalista en su conjunto, ya no está sometido a la antigua sujeción y puede llevar a cabo auténticas reformas, abolir desigualdades y privilegios, satisfacer necesidades colectivas.⁵

³ *Ibid.*, pp. 136-137.

^{*} Cipe: Comitato Interministeriale della Programmazione Economica (N. de. T.).

⁴ F. Galgano, *Le istituzioni dell'economia capitalistica. Società per azioni, Stato e classi sociali*, Bologna, 1974, pp. 33-35.

⁵ *Ibid.*, pp. 37-38.

Surge una objeción casi espontánea: de acuerdo con esta argumentación, el funcionamiento alternativo de las instituciones de la economía capitalista, en una palabra, de la intervención estatal en la economía, se efectúa a un precio elevado o, por lo menos, a un precio que probablemente no entra en los cálculos del movimiento obrero. Tanto en la hipótesis del capitalismo librecambista como del capitalismo de Estado, el proceso de producción que engendra plusvalor continúa siendo siempre idéntico; idénticos permanecen los sujetos de los cuales se extrae el plusvalor, e idénticos permanecen también los modos de extracción del plusvalor. Además surge la sospecha de que, habiéndose encaminado en esta vía, resulte difícil proyectar luego la sociedad socialista fuera de las categorías tradicionales de la economía burguesa. Estas siguen revelándose como fundamentales, aún en la fase de transición, precisamente porque Galgano sostiene que en esta fase se trata tan sólo de redistribuir de manera distinta el valor producido por el capital público, de suerte que la porción de salario extraída por el Estado, regrese a los asalariados en forma de servicios, es decir, en el momento del consumo, convirtiéndose por tanto en salario indirecto. Y al seguir revelándose como fundamentales aún en la fase de transición, estas categorías no dejan espacio para el surgimiento de nuevas categorías; y resulta realmente difícil creer que el socialismo pueda nacer de una situación histórica en que la única novedad consiste en el uso alternativo de las instituciones económicas burguesas.

Este uso alternativo no carece de importancia, y no debe ser abandonado a las elucubraciones de los retóricos ni a la fantasía de los ilusos. Retóricos e ilusos son quienes lo condenan perentoriamente, recurriendo a una antigua estratagema: presentar todas las reformas como surgidas de la cabeza de las clases dominantes, para poder así saltar fácilmente hacia la orilla de izquierda más alejada. Sin embargo, no debe olvidarse que el uso alternativo de las instituciones burguesas no coincide con la creación de instituciones alternativas del proletariado. Generalmente, la transición no comienza sin la coexistencia de ambos fenómenos; en todo caso puede concebirse que comience en ausencia del primero; pero la falta del segundo resulta determinante para que el viejo mundo no muera. Y ningún politicismo, ningún juridicismo es suficiente para suplir tal ausencia. Cuando no existen las instituciones alternativas del proletariado, es inevitable que la perspectiva se desplace de la fábrica al Estado, de la democracia económica a la democracia política; y es inevitable que entre fábrica y Estado, democracia económica y democracia política, no se logre establecer síntesis alguna, puesto que uno de los dos términos está ausente. De suerte que los trabajadores aparecen, en la sociedad civil, como sujetos obligados a vender su propia fuerza de trabajo en las mejores condiciones posibles, agrupándose, para este fin, en sindicatos. Y aparecen, en la sociedad política, como titulares del derecho de voto: de ahí la manifestación de la soberanía popular y el surgimiento de organizaciones partidarias de la clase obrera. La figura del *ciudadano* prevalece así sobre la del *productor*. En su calidad de ciudadano, el trabajador goza de los mismos derechos que el capitalista, puede mirarlo a la cara sin temor, oponerse a sus proyectos con los instrumentos que le ofrece la democracia. En su calidad de productor, en cambio, el

trabajador es un expoliado que se enfrenta, en la fábrica, a un adversario cien veces más aguerrido que él. La libertad y la igualdad ante la ley, que pertenecen también al trabajador-ciudadano, entran en colisión con la no libertad y la desigualdad que caracterizan la condición del trabajador-productor. Y sólo bajo una condición es posible el itinerario hacia el cual hoy en día se apunta para realizar el socialismo, es decir, el itinerario que va de la esfera política y jurídica al mundo de la economía. Este es posible contentándose sólo con la transformación de la esfera política y jurídica, no del mundo de la economía; del Estado, y no del modo de producción; de la disciplina legal del intercambio de mercancías, y no del mecanismo del mercado.

He aquí una de las raíces del problema: no se puede exigir del derecho lo que no puede dar; pero el derecho puede darnos algo, y de este algo debe sacarse provecho. Que el derecho no pueda aportar nada, y que por tanto la lucha por el socialismo deba apuntar a la progresiva eliminación del derecho mismo; que el derecho represente un instrumento de sujeción de las clases trabajadoras y no pueda en lo absoluto convertirse en vehículo de emancipación: tales son las tesis que cierta izquierda jurídica extraparlamentaria ha recalado frecuentemente. Constituyen el núcleo de la crítica dirigida en 1970 contra el Estatuto de los Trabajadores, acusado de inscribirse en una lógica racionalizadora del sistema, en una lógica "entendida como eliminación de las zonas más atrasadas de la vida económica y social que obstaculizan el desarrollo de la producción y agudizan las tensiones sociales".⁶ Nada de reformas legislativas, nada de uso alternativo de las instituciones políticas y jurídicas, nada que huelva a compromiso, que tenga la apariencia de una acción que aluda a una caída del empuje revolucionario; mientras tanto, que el jurista se dedique a sectores donde el derecho no interviene: esto equivale a decir que el campo de las superestructuras debe ser desmovilizado y abandonado a los grupos dominantes, por tener tan poca importancia, e incluso por ser el lugar en que el sepelio de los muertos es asunto de otros muertos. Perspectiva, ésta, que si bien tiene el mérito de insistir con mucha razón en los peligros que rodean al reformismo, convierte (o conlleva, por lo menos, el riesgo de convertir) la intransigencia en milenarismo.

En el extremo opuesto se hallan quienes exageran el papel de la práctica jurídica e incurrir en el juridicismo. La mayor parte de ellos militan en los partidos tradicionales de la izquierda, o simpatizan con su línea. Y lo mismo que se habla de una izquierda jurídica extraparlamentaria, podría hablarse de una izquierda jurídica oficial. Nunca hay que dejar de criticarla cuando se aboga por el juridicismo. En efecto, es la idea de una especie de transición jurídica al socialismo, que continúa ejerciendo su fascinación. Es la ilusión de los legistas y de los juristas que, aquí y allá, vuelve a aflorar. Es la confianza en que las revoluciones se efectúen a golpe de leyes y de interpretaciones de leyes, confianza que aún no quiere desaparecer definiti-

⁶ Comité de defensa y de lucha contra la represión. *Uno "Statuto" per padroni e sindacati*, "Quaderni Piacentini", 42, nov. 1970, p. 80.

vamente. Ayer, con la escuela que se denominó del “socialismo jurídico” y que confió, a veces demasiado ingenuamente, en que un nuevo código de derecho privado podía asegurar la emancipación de las clases obreras; hoy, con un movimiento que es imposible definir con un solo nombre, al que no puede aplicarse una sola etiqueta, porque confluyen en él distintas tendencias, pero que se caracteriza indudablemente por su confianza en que se alcancen, a través del derecho, objetivos intermedios que hagan avanzar los equilibrios y sirvan para allanar las contradicciones sociales, hasta tal grado que el cúmulo de estos objetivos intermedios dé lugar al salto cualitativo. Con el afán, no de aplicar fórmulas, sino de explicarse mejor, podría decirse que esta escuela de ayer y este movimiento de hoy recuerdan los reparos de Marx y Engels sobre el juez, al cual conviene afirmar que “la legislación (es) el verdadero propulsor activo”,⁷ o bien las palabras de Labriola: “Han florecido en estos últimos años gran número de juristas que han buscado en las correcciones al *Código Civil* los medios prácticos para elevar la condición del proletariado. Pero ¿por qué no piden al Papa que pase a encabezar la liga de los librepensadores?”⁸

Tener una posición intermedia entre ambos extremos no resulta siempre muy fácil. Se corre el riesgo de quedar cercado y de sufrir ataques de todas partes, de permanecer aislado, arrojado ora de un lado, ora del otro. Si uno combate a cierta izquierda jurídica extraparlamentaria por su veleidad, lo menos que puede ocurrir es hacerse tachar de reformista. Si uno hace énfasis en la ilusión que abriga la izquierda jurídica oficial respecto al uso alternativo del derecho, puede llegar a aparecer como el jacobino en turno, como un intelectual enfermo de impaciencia. Y la verdad es que, en este caso por lo menos, los extremos se tocan. La práctica jurídica es inútil, la práctica jurídica es taumatúrgica: éstos son dos modos inadecuados de plantear el problema de la transición al socialismo. Con la única diferencia de que el primero se condena por sí mismo a la utopía, mientras que el segundo está destinado a tener mejor fortuna. Nadie se proclama como su promotor, pero se lo advierte en el aire, en estos tiempos en que se cree que se llegará al socialismo mediante un proceso de conquistas sucesivas maduras en el terreno de la libertad y de la igualdad sancionadas por el derecho burgués. Y el problema consiste por tanto en comprender por qué la libertad y la igualdad representan devinidades falsas y embusteras, que uno quisiera en ocasiones destituir de los altares en que se yerguen, y en otras ocasiones hacer añicos junto con todo el templo. El problema consiste en comprender que el derecho no se explica con las categorías de la *indiferencia* y de la *no pertenencia*, en el sentido en que no puede decirse del derecho: es indiferente respecto a la economía, a la política, y no pertenece a ninguna clase social en particular, sino que refleja las necesidades e intereses de todas. El problema consiste en comprender que sólo una vez superada la ideología de la indiferencia y de la no pertenencia, adquieren

⁷ *La ideología alemana*, Editorial Pueblo y Educación, La Habana, 1982, p. 636.

⁸ *In memoria del Manifiesto dei comunisti*, en *Scritti filosofici e politici*, II, Torino, 1973, p. 487, no. 2.

significado los interrogantes sobre el quehacer del jurista: ¿está la práctica jurídica en condiciones de contribuir a la emancipación de los trabajadores? ¿Hasta dónde se extiende la acción emancipadora? ¿Hasta qué punto llega el camino trazado por las leyes y la interpretación de las leyes en el mapa ideal de la superación del capitalismo?

A estos interrogantes no existe, obviamente, una respuesta unívoca. En los debates culturales, la presunción resulta siempre inoportuna; en cambio, es oportuna la conciencia de que lo que en todo momento se busca, es aducir argumentos, y no pruebas irrefutables, para sostener ciertas tesis. Antes que nada, un dato: el derecho en discusión, es el derecho burgués, surgido de las teorizaciones y de las realizaciones del principio liberal, según el cual la iniciativa privada constituye la condición indispensable para el bienestar colectivo y no media diferencia alguna entre los individuos en cuanto a la posibilidad (abstracta) que tienen para querer su propio provecho. El surgimiento del capital monopolista y del capitalismo monopolista de Estado, no han introducido grandes innovaciones en este campo. Además de ello, una precisión: el derecho burgués encuentra en la ley, es decir, en una orden emanada de un órgano estatal, el principal instrumento para expresarse. Un dato y una precisión que nos permiten ya comprender que el derecho no es un planeta sin órbita, lanzado a través de espacios misteriosos en busca de su sol. El derecho tiene su órbita, y tiene su sol; y la dialéctica de clase explica su génesis y sus transformaciones. Derecho y dialéctica de clase: éstos son los términos de la síntesis susceptible de arrojar luz sobre la experiencia jurídica. Sin embargo, respecto a la dialéctica de clase, el derecho se revela como un mundo embustero, un mundo que ofrece de la realidad una imagen falsificada. Hay un *reverso del derecho*; este reverso es la sociedad con sus antagonismos. Y el derecho oculta los antagonismos, de modo que éstos no aparecen en la escena, sino que deben buscarse en otra parte, en un terreno extrajurídico: “atrás de los bastidores”, como escribía Engels.⁹ El derecho los oculta a través de dos procedimientos técnicos que pueden llamarse de *subjetivación* y de *cosificación*, y que han funcionado históricamente como pilares del liberalismo jurídico.

El procedimiento de subjetivación consiste en atribuir a todos los individuos la capacidad de sujetos de derecho, en el sentido en que corresponde a todos la capacidad de ser titulares de los distintos derechos y deberes contemplados por el orden jurídico. Capacidad trascendental, como diríase en términos filosóficos, porque indica una posibilidad para el sujeto: la posibilidad de especificarse, de llenarse de algún contenido, de pasar del plano del ser abstracto al plano de ser concreto, del ser-ahí. Capacidad jurídica, como la definen los juristas, quienes entienden subrayar que el derecho basado en el privilegio inherente al *status*, el derecho fundado en las discriminaciones de nacimiento o de condición social, ha sido sustituido por un derecho centrado en el concepto de la igualdad. De esta manera, la razón jurídica burguesa va a la par con la razón económica burguesa, el contrato es el correlativo del intercambio. En efecto, para que se realice el

⁹ *L'origine della famiglia, della proprietà privata e dello Stato*, Roma, 1963, p. 100.

intercambio de las mercancías, es necesario suponer que los sujetos sean iguales, que se hallen en la misma determinación para intercambiar, que los valores cambiados sean iguales, y que el acto del intercambio realice la mediación de los intereses, confirmando así la doble equivalencia: de los sujetos, por una parte, y de los objetos por otra.¹⁰ Y de la misma manera que en la economía burguesa la igualdad del intercambio oculta una situación de efectiva desigualdad y de la misma manera que los compradores de una mercancía vendida al mismo precio son ora capitalistas, ora trabajadores, así en el derecho burgués la categoría de la subjetividad allana toda diferencia y cancela las desigualdades. Por lo demás, el procedimiento de cosificación contribuye a su vez a mantener viva la ficción de la igualdad. El mundo exterior al sujeto aparece como un mundo de cosas que el sujeto debe ser libre de poseer y de llevar al mercado. Desde el punto de vista del derecho, no es admisible ninguna diferencia entre una cosa y otra. Todas las cosas jurídicamente relevantes son bienes o, para decirlo en otros términos, los bienes son todas las cosas que pueden ser objeto de derecho. Aquí también, poseer una cosa en vez de otra, no tiene relevancia. No importa el contenido de la propiedad; lo que importa, es proteger la propiedad, cualquiera que sea su contenido. A fin de cuentas, el capitalista y el trabajador se hallan una vez más en el mismo plano: ambos poseen alguna cosa.

La igualdad de los desiguales: ésta es la transformación que el derecho opera. Entre derecho y realidad social existe por lo tanto una discrepancia; uno de los dos términos no se encuentra en los pies, sino que anda en la cabeza: *auf dem Kopfe*, para retomar una célebre expresión. Y de estos dos términos, ¿cuál está invertido? ¿Es el derecho o la realidad social lo que debe enderezarse? Cuando se dice que nuestra sociedad es una sociedad de clases y cuando se lucha por que el derecho deje de representar un mundo ficticio, el mundo de la igualdad, para volverse desigual, la fórmula resulta sumamente peligrosa. En verdad surge la sospecha de que, con tal afirmación, el término invertido y que es preciso enderezar, sea el derecho, no la sociedad. Surge la sospecha de que la maniobra superestructural quiere ir demasiado lejos, confiando demasiado en su propio poder. Y esto provoca una especie de orgullo del jurista, quien presume hallarse en el sitio privilegiado, o cuando menos en uno de los sitios privilegiados, para llevar a cabo la superación del capitalismo. En efecto, no es él quien detenta la palanca de Arquímedes; y la emancipación de las clases trabajadoras no tiene en el derecho su terreno principal. Con los medios de los que dispone, tanto a nivel legislativo, como a nivel de la interpretación de las leyes, el jurista puede contribuir a hacer avanzar este proceso de emancipación. Su función es una función auxiliar, anexa, al margen del camino que el movimiento obrero ha de recorrer. Esto es un poco lo que ocurre a la lechuza hegeliana de Minerva. La filosofía está siempre atrasada cuando se trata de establecer cómo debe ser el mundo. Las transformaciones del mundo no dependen de la filosofía, no dependen del pensamiento; y si un aspecto

¹⁰ K. Marx, *Los fundamentos de la crítica de la economía política*, I, Madrid, Alberto Corazón Editor, 1972, pp. 130-131.

de la vida ha envejecido, ninguna energía del pensamiento es capaz de resucitarlo. La lechuza alza su vuelo al crepúsculo, porque la realización de la historia no estriba en el desarrollo de la cultura a partir de la cultura. Con su vuelo, sin embargo, la lechuza ilumina toda una época y orienta la praxis hacia otras épocas. Lo mismo sucede con el derecho. Para continuar con las metáforas hegelianas, el derecho presupone también que el topo de la historia excave sus galerías, hasta romper la última capa de tierra que le impide salir a la luz del sol. Presupone el empuje de la sociedad civil, la obtención de una real igualdad y de una real democracia en la fábrica, a través del trabajo como común denominador de la actividad de todos los hombres.

Los dos párrafos del art. 3 de la Constitución, hacen una radiografía acertada de la discrepancia existente entre el derecho, centrado en la igualdad de los sujetos, y la sociedad, donde perva la desigualdad. El párrafo I reza: "Todos los ciudadanos tienen la misma dignidad social y son iguales ante la ley, sin distinciones de sexo, de raza, de lengua, de religión, de opiniones políticas, de condiciones personales y sociales". El párrafo II, cuya formulación se debe a Basco, como se complace en recordarlo¹¹, afirma: "Es tarea de la República allanar los obstáculos de orden económico y social que, al limitar de hecho la libertad y la igualdad de los ciudadanos, impiden el pleno desarrollo de la persona humana y la participación efectiva de todos los trabajadores en la organización política, económica y social del país". No solamente es justa la radiografía, sino también la identificación del término que anda en la cabeza y que es preciso volver a poner en los pies. Es la sociedad, *esta* sociedad capitalista, la que debe ser derribada, negada en sus estructuras fundamentales de la producción y del mercado. Trátase por tanto de una enunciación constitucional muy importante. Y cuando se lee¹² que ésta es fruto de una visión interclasista, que no significa nada y que tiene como único objetivo el de santificar al capitalismo, se experimenta un sentimiento interior de rebelión: no tanto por la argumentación con la que está expuesta la tesis, como porque dicha tesis tiene sus raíces en una ideología luddista. Sin embargo, la importancia de la norma contenida en el art. 3 de la Constitución, el reconocimiento de que en su nombre pueden librarse luchas relevantes para el mejoramiento de las condiciones de vida de las clases trabajadoras, no deben alentar el orgullo del jurista. El mejoramiento de las condiciones de vida de las clases trabajadoras no coincide con su emancipación: el primer concepto es más pobre que el segundo. Y para descartar los obstáculos que son causa de desigualdad, no es suficiente la acción del legislador o del jurista, no bastan los instrumentos del derecho y de la ciencia del derecho. Estos obstáculos no desaparecerán si no se parte ante todo del terreno extrajurídico, de la fábrica, del sistema de producción: eliminarlos significa cambiar de formación socioeconómica, hacer que la sociedad deje de estar *auf dem Kopfe*. No es que el derecho se

¹¹ *Il "mio" marxismo*, "Tuttolibri", 13 mar. 1976, p. 9.

¹² En G.U. Rescigno, *Costituzione italiana e Stato borghese*, Roma, 1975, pp. 134-136.

yuxtaponga a la sociedad desde el exterior y constituya una superestructura, en el sentido en que estuviera agregado como algo venido desde arriba y que se desarrollara fuera del modo de producción; tampoco puede hablarse, propiamente, de un terreno extrajurídico donde no exista normatividad alguna, a menos de considerar como normas únicamente a las leyes del Estado. Lo que importa es entenderse. También puede afirmarse que el derecho no es distinto de la economía, sino el otro aspecto de la economía, que economía y derecho son las dos caras de una misma moneda; y precisamente como en el caso de una moneda, es preciso escoger la cara sobre la cual debe insistirse con mayor fuerza. Esta cara es la economía, no el derecho. En efecto, el derecho es el terreno contractual o, para decirlo en términos filosóficos, es el terreno de la contrariedad, no de la contradicción.

Quizá quede ello más claro gracias a una distinción kantiana¹³. Hay contradicción entre dos términos cuando el uno es el fundamento lógico del otro, de modo que el uno no puede subsistir sin el otro; si el uno desaparece, desaparece también el otro: *A* se opone a *no A*. *A* existe en cuanto existe *no A*; lo mismo puede decirse de *no A*, que existe en cuanto existe *A*. En cambio, existe contrariedad cuando los dos términos antagónicos no se presuponen lógicamente uno a otro. Es decir, que ya no se trata de *A* y *no A*, sino de *A* y *B*, siendo estos términos comparables a dos fuerzas que jalan un mismo cuerpo en direcciones opuestas, sin que la existencia de la una depende de la existencia de la otra. La relación entre capital y trabajo, de la que se desprende la dialéctica característica de la sociedad moderna y contemporánea, es una relación de contradicción, como lo demuestra la realidad: sin el trabajo asalariado, el capital sería mera riqueza; sin el capital, el trabajo asalariado sería mera energía laboral destinada a producir valores de uso y no valores de cambio. “Como capital —ha escrito Marx— el dinero sólo está en relación con el no capital (*Nichtkapital*), con la negación del capital, y sólo en esta relación constituye capital”¹⁴. Y en los *Grundrisse*: “El trabajo es el valor de uso que se opone al capital, que es su valor de cambio. El capital de cambio, o bajo esta forma, sólo puede relacionarse con el no capital, con la negación del capital con respecto al cual sólo él se afirma como capital: el único verdadero no capital es el trabajo”¹⁵. Para usar un lenguaje más simple y para no abusar de las citas y referencias a los textos marxianos, resultan muy oportunas las célebres ejemplificaciones: lo mismo que el oro en sí y por sí no es dinero; que un negro y una máquina para hilar no son, en sí y por sí, más que un negro y una máquina para hilar el algodón; se convierten, respectivamente, en un asalariado y en un instrumento capitalista de producción bajo ciertas condiciones, apenas el negro es despojado de su trabajo y la máquina para hilar pasa a ser propiedad de capitalista.¹⁶

¹³ I. Kant, *Tentativo per introdurre nella filosofia il concetto delle quantità negative*, en *Scritti precritici*, Bari, 1953, pp. 257-301.

¹⁴ *Frammento del testo primitivo de Per la critica dell'economia politica*, en *Scritti inediti di economia politica*, Roma, 1963, p. 126.

¹⁵ K. Marx, *Los fundamentos*, . . . , *op. cit.*, I, p. 160.

¹⁶ *Lavoro salariato e capitale*, en Marx-Engels, *Opere scelte*, p. 340.

En esta relación de contradicción, *A* tiende a reproducir *no A*, porque de esta manera se reproduce a sí misma. El capital, según observaba ya Smith, tiene un límite insuperable: no puede humillar al trabajador hasta el punto de no ofrecerle los medios indispensables para su mantenimiento, para su supervivencia.¹⁷ Si hiciera eso, el capital se negaría a sí mismo como capital. Y es difícil pasar por alto la enseñanza de Marx, fingir que no haya existido. En el capitalismo, el proceco de trabajo es al mismo tiempo proceso de valorización del capital. El trabajo crea un valor de cambio superior a la suma del capital adelantado, y por tanto el valor de uso continúa existiendo como depositario del valor de cambio, su sustrato material, y no porque represente la cosa *qu'o aime pour elle-même*.¹⁸ Y el todo se efectúa en una operación de la cual el obrero sale tal y como había entrado: como simple poseedor de su fuerza de trabajo. En efecto, el proceso de producción capitalista es un proceso de reproducción social, de reproducción de la sociedad capitalista: no produce solamente mercancías y plusvalía, sino que produce y reproduce la relación entre capitalista y asalariado.¹⁹ Por consiguiente, es el asalariado, y solamente él, quien puede negarse a sí mismo; es *no A* quien tiene interés en negarse como *no A*, para arrastrar en su caída al capital e instaurar una situación totalmente novedosa, en que ya no existen ni capitalistas ni asalariados. En la dialéctica entre señorío y servidumbre, para retomar las palabras de Hegel, llega un momento en que el ser ni se eleva a la "autonciencia universal", que consiste en "no querer ser ni esclavo ni señor: ningún señor, por tanto ningún esclavo; pero también, ningún esclavo, y por tanto ningún señor"²⁰. Es otra sociedad la que surge, y no el antiguo poder que cambia de administración.

Es *conflictiva* la relación de contradicción, y *competitiva* la de contradicción: ésta es una precisión suplementaria que debe tomarse en cuenta, y que contribuye a una mejor explicación de la ideología política del liberalismo en sus relaciones con la economía y el derecho burgués. Según la filosofía liberal, todas las relaciones entre los hombres son relaciones entre contrarios no contradictorios, es decir, entre sujetos que compiten para conseguir el mayor beneficio posible. El individuo debe servirse de la sociedad como de un instrumento para lograr sus propios fines egoístas. Si no obedece los impulsos de su egoísmo y no busca su provecho, es la sociedad misma la que entra en crisis, es el progreso el que llega a faltar, el bienestar colectivo el que se merma rápidamente. Lo mismo que en la fábula de Mandeville, los vicios privados se convierten en virtudes públicas: cuando las abejas deciden excluir de su comportamiento todo tipo de libertinaje, la colmena entera cae en la miseria. Después del feudalismo, es el mundo de las mercancías y del intercambio de las mercancías el que se afirma. Y el capitalismo se distingue claramente de los otros modos de producción, no por producir mercancías, sino por reducir al rango de mercancía incluso la fuerza de trabajo. El obrero pasa a ser así un vendedor de mer-

¹⁷ *Ricchezza delle nazioni*, Torino, 1965 (reed.), p. 63 (I,8).

¹⁸ *El Capital*, I, 3, Fondo de Cultura Económica, México, 1946, p. 138.

¹⁹ *Il Capitale, Libro I, capitolo VI inedito*, Firenze, 1969, p. 100.

²⁰ *Lineamenti di filosofia del diritto*, Bari, 1971, p. 450 (nota al párr. 57).

cancía, un asalariado que, precisamente, enajena su trabajo a cambio de una recompensa. Capital y trabajo, afirma el liberalismo, se desarrollan conforme a las reglas de la competencia, y el antagonismo entre las clases se inscribe siempre al margen de la conflictividad. Al *homo oeconomicus* corresponde el *homo juridicus*. El derecho burgués parece poseer la fórmula de alquimia capaz de destilar oros puros a partir de las materias menos nobles: en efecto, la contradicción entre capital y trabajo, cuya superación es confiada al trabajador cuando deja de concebirse como asalariado, es transformada en contrariedad. A nivel del derecho burgués, el trabajador está llamado a actuar con arreglo a la lógica del mercado capitalista, para obtener el mayor resultado con los menores medios o, como dirían los marginalistas, para lograr que la ventaja de la retribución supere el esfuerzo inherente al trabajo. El único bien del que dispone el obrero, es su fuerza de trabajo, y es por tanto con ésta que debe comerciar, es ésta la que debe vender al mayor precio posible. Y comerciar con ella y la vende a través de una mediación con el empresario que se pacta, si es que se pacta, en el contrato.

Arturo Labriola había comprendido esto. No data de hoy la moda de subestimarle, golpeando despiadadamente todo el movimiento del anarcosindicalismo. Mordaz, pero a la vez muy significativa, es una anécdota referida en un volumen de recuerdos publicado por Giorgio Amendola. Cuando el joven Amendola, una vez muerto su padre, acudió a Croce para preguntarle de dónde hubiera tenido que partir para estudiar el marxismo, Croce lo invitó “a leer los ensayos de Labriola, de Antonio *naturalmente*, agregó”²¹. Sin embargo, Arturo Labriola escribía acertadamente: “En el contrato, nosotros partimos siempre de la hipótesis de que la otra parte pueda conceder alguna cosa, pero que nosotros debemos darle en cambio otra cosa. El contrato no supone solamente lo ‘mío’, o solamente lo ‘suyo’, sino lo mío y lo suyo, es decir, lo ‘nuestro’. El contrato es el terreno de la armonía y de la cooperación”²². Contrariedad, competencia, mundo contractual, son otros tantos términos distintos para designar una y la misma realidad: que si dos fuerzas se median, si se efectúa el encuentro de los intereses opuestos, no existe la posibilidad de salir del sistema, de pasar al socialismo.

Es la ideología del liberalismo la que niega toda desproporción entre un contratante y el otro, y que afirma que el sujeto es siempre libre de obligarse. Libre, aunque llegue en ocasiones a obligarse por necesidad. No es casual que, para Croce, el viejo proverbio *coacti tamen volunt* constituya el principio del derecho de las obligaciones.²³ El concepto de fuerza mayor y menor no pertenece a la historia, que kantianamente continúa siendo el reino de la libertad; pertenece a la mecánica y a la física. La historia es la manifestación de la voluntad, de la conciencia. Por tanto, sería un prejuicio

²¹ G. Amendola, *Una scelta di vita*, Milano, 1976, p. 167.

²² *Il problema teorico del sindacalismo rivoluzionario*, en *Economia, socialismo, sindacalismo (Alcuni scritti)*, Napoli, S.f. (pero el prefacio está techado el 4 de sept. de 1911), p. 40.

²³ *Riduzione della filosofia del diritto alla filosofia dell'economia*, extraído del vol. XXXVII de los *Atti dell'Accademia Pontaniana*, Napoli, 1907, p. 15.

sostener que en el derecho “la relación de A y de B sea la de un más y de un menos, de un dominante y de un dominado. Porque en el ámbito de la relación, A es tan útil a B como B es útil a A, A es tan deseada por B como B es deseada por A”²⁴. Si dos sujetos conciertan un acuerdo, dice Croce, lo hacen por conveniencia económica mutua. Son libres de hacerlo y de no hacerlo; y si llega a faltar la conveniencia, son libres de anular el acuerdo ya pactado. De suerte que Croce excluye la posibilidad de que en el contrato de trabajo un contratante tenga mayor poder que el otro: “Por más que lo analice, no logro advertir en este caso sino el encuentro de dos individuos diversamente dotados, así como la realización de dos conveniencias económicas; y el dominador es, a su vez, el dominado; quien sirve es a su vez servido”²⁵.

La verdad es que las argumentaciones de Croce no resisten la crítica. El trabajador no escoge. Cede su energía de trabajo al empresario, da su consenso para la constitución de la relación. Sin embargo, el contenido de esta relación le escapa, siendo determinado, en el marco de las leyes y de los contratos colectivos, por el propio empresario. Es este último quien establece las calificaciones, las tareas, los reglamentos de la empresa. El consenso bilateral es limitado: no es sino una acción para poner en movimiento un mecanismo. ¿Podría el trabajador no dar su consenso para el surgimiento de la relación? ¿Qué alternativa le quedaría, sino el desempleo? La libertad del trabajador es frecuentemente la libertad de seguir siendo desempleado o de pasar a serlo. Los trabajadores asalariados se hallan en condición de subordinación. Producen, pero son substancialmente ajenos a la organización del trabajo; producen, pero son ajenos a la actividad de la empresa. No obstante ello, no son ajenos al riesgo; o mejor dicho: sólo lo son *sub specie iuris*, desde un punto de vista meramente formal. Jurídicamente, el riesgo es asunto del empresario, la quiebra es la quiebra del empresario. ¿Son las cosas realmente así? ¿Es cierto que si el empresario fracasa, el trabajador no corre ningún riesgo? El hecho es que además del peso de cada una de las distintas empresas, recae también sobre los trabajadores el gravamen de las crisis que afectan a la economía nacional: observación que no tiene nada nuevo, pero en la cual no es inútil insistir. Históricamente, todas las crisis han sido pagadas (como suele decirse) por los trabajadores. Ello está inscrito en la lógica del sistema. En época de estancamiento económico, es menester que la ganancia se reconstituya, porque en el capitalismo la ganancia es el resorte, y si el resorte llega a detenerse, el mecanismo salta. Por tanto, resulta necesario aumentar la producción y mantener bajos los salarios.

Prueba de ello fue, por ejemplo, la reconstrucción económica a raíz del fascismo y de la guerra. Se reconstruyó el capital: alta productividad, salarios bastante reducidos. El 26 de septiembre de 1945, al inaugurar las labores de la Consulta, el Presidente del Consejo, Parri, afirmó: “Debemos

²⁴ *Ibid.*, p. 36.

²⁵ *Obiezioni alla mia teoria del diritto*, en *Riduzione della filosofia del diritto alla filosofia della economia*, a cargo de A. Attisani, Napoli, 1926, pp. 75-76.

confiar muchísimo en la iniciativa privada; debemos confiar muchísimo en todas las energías del tejido celular de la vida económica; en esta iniciativa privada que es la base más segura de la recuperación económica, y que puede permitir absorber notables cantidades de mano de obra. La iniciativa privada no debe ser desalentada; y el gobierno no entiende desalentarla; muy por el contrario, entiende alentarla lo más posible, dentro de las actuales contingencias”²⁶. El 19 de febrero de 1947, Togliatti pudo declarar orgullosamente en la Asamblea Constituyente: “Nosotros somos el país en que se produce el menor número de huelgas (. . .) No se ha producido en los últimos años, en Italia, ninguna huelga política (. . .) Quiero ir más lejos aún: somos un país en donde las organizaciones obreras han firmado una tregua salarial, es decir, un pacto único en la historia del movimiento sindical, porque se trata de un pacto en el que no se fija un salario mínimo, sino un salario máximo, cosa que nunca había ocurrido, porque la clase obrera ha luchado siempre por mínimos, y no ha aceptado nunca máximos”²⁷. Trátase, por consiguiente, de una tregua salarial para que la ganancia pueda ponerse a flote; de una tregua que el propio Di Vittorio elogió, recalcando la necesidad para el proletariado de hacer sacrificio.²⁸ Hoy todavía, la realidad no ha cambiado.

Vuelven a surgir las tentaciones del politicismo y del juridicismo. Tal parece que la historia no ha enseñado nada, que la sombra de Banco es pura ficción teatral. Tarea de la izquierda jurídica es, por tanto, volver transparente, *perlucidior vitro*, al derecho burgués, de modo que no oculte los antagonismos de la sociedad civil. Lo que importa efectuar antes que nada, es una suerte de viaje de regreso: si el derecho burgués ha transformado la contradicción en contrariedad, es preciso volver a convertir la contrariedad en contradicción, restituir la contradicción a la realidad, impedir que los conflictos sean amansados bajo la etiqueta de relaciones competitivas. Tarea de la jurisprudencia de izquierda es contribuir a apoyar, ofreciendo protección jurídica, las luchas que libran los tabajadores, cuando las libran, para afirmarse como productores, y cuyas manifestaciones quizá más tradicionales son la ocupación de las fábricas y los piquetes de huelga. Es la conciencia de clase la que es preciso ayudar a nacer, porque no existe ningún proceso de liberación que no tenga como presupuesto a un sujeto empeñado en realizar un proyecto alternativo; no hay salto hacia una organización comunitaria diferente sin un protagonista consciente. Si están en contacto con las masas, los intelectuales se convierten, como observaba Gramsci, en “las ballenas de corsé”²⁹, favorecen el cambio.

²⁶ *Discorso per l'apertura dei lavori della Consulta*, en *Scritti 1915-1975*, Milano, 1976, p. 188.

²⁷ *Discorsi alla Costituente*, Roma, 1973, p. 155 (sed. XLI).

²⁸ Véase el texto del informe presentado por Di Vittorio, Secretario Confederal, en el Primer Congreso Nacional de la CGIL, que tuvo lugar en el Teatro Municipal de Florencia del 1o. al 7 de junio de 1947, en *I Congressi della Cgil*, II, S.I., 1970 (IIa. reed.), pp. 108-109.

²⁹ Antonio Gramsci, *El materialismo histórico y la filosofía de Benedetto Croce*, Juan Pablos Editor, México, 1975, p. 26 (en italiano: “stecche del busto”: véase *ibid.*, p. 26, nota 6 — N. de T.).

Quienes practican el derecho no deben dejarse vencer por el pesimismo: la organización jurídica burguesa, por más clasista que sea, presenta espacios que dejan cierto margen de maniobra al jurista decidido a obrar en la dirección del socialismo. Estos espacios son tanto más amplios y numerosos, cuanto que la burguesía permanece en el terreno democrático. Tampoco debe creerse que la izquierda jurídica tenga que limitarse a la relación fundamental de contradicción entre capital y trabajo, pasando por alto las relaciones de contrariedad, de cuyo estado dependen las transformaciones intransistémicas, es decir, las transformaciones que se producen dentro del sistema. Los desahucios, las ocupaciones de casas, la ampliación de los servicios sociales —desde la previsión hasta la salubridad, los transportes, la vivienda popular y la educación—, los enfrentamientos entre manifestantes y policía, la autorrelación de las rentas de casas habitación y de las facturaciones de agua y luz, la situación del enfermo en los manicomios, del preso en las cárceles, del subordinado en las fuerzas armadas: éstos son otros tantos problemas que no deben pasarse por alto. Como importantes son también los problemas de la objeción de conciencia*, del divorcio, del aborto, del derecho a vivir libremente la propia sexualidad: problemas que no dejan de hallarse más allá de la contradicción y que crean intereses comunes entre individuos pertenecientes a clases distintas. Sólo el revolucionario puro piensa que nada puede pedirse al mundo del derecho y de las instituciones: las revoluciones se encienden en un relámpago y destruyen el viejo edificio con la rapidez con la que el fuego quema una choza de paja. En efecto, estos fuegos revolucionarios no arden nunca, son como los fuegos de las almas del Purgatorio pintados en el tabernáculo, en la encrucijada de estas dos sendas en que Don Abbondio tuvo un mal encuentro con los Bravi**.

Por lo tanto, no existe ninguna disposición legislativa, ninguna sentencia de juez capaz de decretar el fin del sistema capitalista. El jurista camina en un sendero. El suyo es un campamento móvil de refuerzo, las posiciones a partir de las cuales debe forzarse la dialéctica, se sitúan en otra parte. El socialismo no es una simple cuestión de derecho, pues la propiedad colectiva no lo es todo; cuenta, mas no basta el punto de revelarse como el único elemento que señale el inicio de una nueva época. Las relaciones jurídicas no coinciden, en efecto, con las relaciones de producción. E incluso en el caso de una nacionalización total de las empresas, pueden existir relaciones capitalistas de producción y de clase. Sobre este punto, Sweezy y Bettelheim coinciden. El desacuerdo entre ellos surge cuando se trata de fijar el momento en que, más allá de la fachada de la propiedad pública (de los recursos económicos y de los bienes de equipo), vuelve a surgir el capitalismo, o por lo menos una formación que se asemeja mucho a él, aun cuando lleve un nombre distinto. Para Sweezy, este momento se da con la introducción del mercado y de los incentivos materiales en el ámbito del socialismo,

* Objeción para realizar el servicio militar por motivos éticos, religiosos, políticos, etc. (N. de T.).

** Alusión a un pasaje de "I promessi sposi" de Alessandro Manzoni (N. de T.).

donde la planificación debería impedir producir con miras al intercambio y a la obtención de ganancias máximas, eliminando al mismo tiempo la necesidad de los estímulos para una mayor eficiencia, y de los premios ofrecidos a los trabajadores que han obtenido los niveles más destacados en el juego de la competencia.

Para Bettelheim en cambio, la antítesis entre plan y mercado no resulta decisiva. En sí y por sí, plan y mercado no significan nada, y sería incorrecto afirmar *a priori* que el plan conduce al socialismo y el mercado al liberalismo. Si bien es cierto que la planificación burguesa es una planificación, obstaculiza el dominio de los trabajadores sobre las condiciones y sobre los productos de la actividad laboral; por su parte, el periodo de la NEP atestigua que el mercado no interrumpe necesariamente el avance socialista. Si el poder se encuentra en manos de las clases burguesas, ninguna planificación puede provocar la superación del capitalismo. Y si el poder se encuentra en manos de las clases proletarias, el mercado no conducirá automáticamente a dar un paso atrás con respecto al objetivo de la socialización. Sin embargo, observa Bettelheim, se da un paso atrás cuando el proceso de nacionalización, como ha ocurrido en la Unión Soviética, refuerza la máquina estatal y crea una nueva clase dominante, una burguesía de Estado. La relación jurídica está a salvo: la propiedad de las empresas es pública. Sólo que a esta relación jurídica no corresponden relaciones económicas adecuadas: un montaje de cartón piedra que oculta la realidad.³⁰

Lo mismo que el socialismo, la democracia socialista no es un simple problema de derecho. Esta debe arrancar antes que nada de la fábrica, si bien está llamada posteriormente a trascender los muros de la fábrica, para proyectarse sobre toda la sociedad e involucrar al conjunto de las instituciones. Es decir, debe ir de la fábrica a la sociedad. Esto significa que los trabajadores productivos, de los cuales depende la valorización del capital, el incremento adicional de las mercancías con respecto a las mercancías que anticipa el capitalista, no pueden encerrarse en un ghetto, renunciando a establecer contactos y alianzas con los demás trabajadores; y significa también que es necesario considerar a la condición obrera en su globalidad, dentro y fuera del proceso de producción. De todos modos, es en la fábrica donde el antagonismo entre capital y trabajo se aprehende en toda su extensión, como relación de contradicción, de conflicto, y no de contrariedad. La contrariedad, o competencia, no es el fundamento en el que reposa el vínculo entre capital y trabajo: la contrariedad concierne a la dialéctica entre capital y capital, explica la situación que se produce cada vez que dos

³⁰ Para la polémica Sweezy-Bettelheim, véase: P. M. Sweezy, *Cecoslovacchia, capitalismo e socialismo*, "Monthly Review", nov. 1968, pp. 3-6; Ch. Bettelheim, *Sulla transizione tra capitalismo e socialismo*, *ibid.*, marzo-abril 1969, pp. 6-9 (con una *Risposta* de Sweezy, pp. 9-12); Ch. Bettelheim, *Ancora sulla società di transizione*, *ibid.*, marzo 1971, pp. 6-10 (con una *Risposta* de Sweezy, pp. 10-12). [P. M. Sweezy-Ch. Bettelheim, *Lettres sur quelques problèmes actuels du socialisme*, Paris, 1972 (nueva ed.)] Véase también la crítica al libro de Bettelheim, *Les luttes de classe en Urss: 1917-1923* (Paris, 1974), publicada por Sweezy bajo el título *La natura della società sovietica*, "Monthly Review", enero 1975, pp. 1-5, y febr.-marzo 1975, pp. 9-13.

o más capitalistas luchan por conquistar el mercado. La libre competencia, puede afirmarse una vez más con Marx, “es la relación del capital consigo mismo como otro capital”³¹. Es aquí donde tiene sentido hablar de *A* y *B*, de *A versus B*, de términos que no se presuponen uno al otro desde el punto de vista lógico, de suerte que la desaparición del primero no provoca la desaparición del segundo: un único capitalista queda dueño y señor del mercado, y el monopolio es para él la situación ideal.

Históricamente, sin embargo, ha ocurrido un hecho singular: el trabajador ha intentado combatir al adversario en el terreno del adversario, en un terreno distinto de la contradicción. Ha actuado en el campo contractual, se ha preocupado por el contrato de trabajo. Y ha jugado al alza: a los intentos del capital por no retribuir adecuadamente su trabajo, disminuyendo, por ejemplo, el salario real a través de medidas inflacionarias, el trabajador ha respondido con la práctica de las reivindicaciones. Se comprenden, pues, las críticas dirigidas por el joven Gramsci al sindicato, que forma “parte íntegra de la sociedad capitalista, y cumple una función que es inherente al régimen de la propiedad privada”³². Si se concreta a organizar a los trabajadores como asalariados, el sindicato cumple siempre tareas defensivas, “no puede ser un instrumento de renovación radical de la sociedad”³³; “no es un medio para la revolución, no es un momento de la revolución proletaria, no es la revolución que se realiza, que se hace: (. . .) no es revolucionario sino por la posibilidad gramatical de acoplar las dos expresiones”³⁴. En vez de advertir en el trabajo al no capital, al *no A* susceptible de negarse y, por ende, denegar simultáneamente a *A*, es decir, al capital, el sindicato considera de esta manera al trabajo como algo distinto del capital, mas no totalmente relacionado con éste. De ahí la afirmación: “La naturaleza esencial del sindicato es ‘competitiva’, no es comunista”³⁵. Concebirse como asalariados no es, para los trabajadores, el camino que conduce a adquirir la conciencia de clase: es un camino distinto, que no confluye siempre en dirección del socialismo. El trabajo asalariado que se autorreproduce, aun si consigue obtener importantes reformas que mejoran sus condiciones, reproduce simultáneamente el capital y el antagonismo de clase. Y la amonestación de Gramsci no ha perdido su actualidad: “La jornada de ocho horas, el aumento salarial, las ventajas de la legislación social, no merman la ganancia; los desequilibrios que la acción sindical provoca inmediatamente en la tasa de ganancia, se ajustan y encuentran un nuevo arreglo”³⁶.

Tampoco debe olvidarse que el sindicato y los partidos, las organizaciones tradicionales del movimiento obrero, son agrupaciones voluntarias, que

³¹ *Lineamenti fondamentali della critica dell'economia politica*, II, Firenze, 1970, p. 333.

³² *Sindacati e Consigli* (11 oct. 1919), en *L'Ordine Nuovo 1919-1920*, Torino, 1972 (reed.), p. 36.

³³ *Ibidem*.

³⁴ *Sindacalismo e Consigli* (8 nov. 1919), *ibid.*, p. 45.

³⁵ *Sindacati e Consigli*, *op. cit.*, p. 36.

³⁶ *I sindacati e la dittadura* (25 de oct. 1919), *ibid.*, p. 41.

surgen en el terreno de la democracia burguesa. Retomando una vez más las palabras de Gramsci, sindicato y partido nacen sobre bases contractuales y constituyen una expresión de la libertad política, aun si defienden intereses fundamentales del proletariado.³⁷ Y en la polémica con Tasca, era Gramsci quien tenía la razón. Tasca sostenía que consejo de fábrica, partido y sindicato están “en un mismo plano”³⁸. Gramsci, en cambio, afirmaba que en el consejo de fábrica, y únicamente en éste, el obrero entra como productor, no a raíz de una elección, sino de la posición objetiva de expropiado que ocupa en el proceso de producción y en el conjunto de la sociedad³⁹. Y si Tasca relacionaba la teoría gramsciana con la de Proudhon y la consideraba “anárquica y sindicalista, no marxista”⁴⁰, su juicio era infundado y sólo estaba en lo cierto en un único punto: si hubiese querido decir que esta teoría no habría surgido sin el movimiento anterior del anarcosindicalismo, sin las reflexiones de Arturo Labriola o de Enrico Leone. Capitanes sin ejércitos, los anarcosindicalistas habían sido criticados ya por Gramsci, incluso con excesivo rigor, pues éste había escrito a propósito de ellos, antes de su polémica con Tasca: “Son demagogos, no revolucionarios; son agitadores de. . . sangre alborotada por el fuego fatuo de los discursos, no educadores, no formadores de conciencias”⁴¹. Y es verdad que no sería difícil aumentar los cargos contra ellos, porque también desde el punto de vista del rigor de la argumentación, el anarcosindicalismo presenta graves carencias; uno se queda perplejo, en particular, ante su burdo intento por conciliar la economía hedonista con la doctrina de Marx. Sin embargo, es precisamente a los anarcosindicalistas que el joven Gramsci debía una enseñanza fundamental: que es preciso crear nuevas organizaciones del movimiento obrero, y que la lucha debe arrancar de la fábrica, pues las reformas no tiene capacidad alguna para subvertir el mecanismo de la ganancia. Piénsese en Arturo Labriola: “Todos los partidos sin excepción, desde el más burgués hasta el más proletario, han nacido en el terreno de la sociedad capitalista y concurren a su funcionamiento. Su acción —por más radical que pueda aparecer— responde a necesidades orgánicas de esta sociedad y concurre a asegurar su existencia”⁴². Piénsese, asimismo, en Leone: “El progreso más avanzado que pueda producirse en la superficial esfera política —es decir, toda la democracia hasta sus últimas consecuencias— no

³⁷ *Il Consiglio di fabbrica* (5 de junio de 1920), *ibid.*, p. 124.

³⁸ *Il programma dell'“Ordine Nuovo”*, “L’Ordine Nuovo”, 19 junio 1920, p. 47. Para el conjunto de la intervención de Tasca, véase también el número del 12 de junio, pp. 39-40, así como el del 3 de julio, pp. 63-64.

³⁹ *Il programma dell'“Ordine Nuovo”*, II, en el vol. *L’Ordine Nuovo, op. cit.*, p. 150.

⁴⁰ *Polemiche sul programma dell'“Ordine Nuovo”*, “L’Ordine Nuovo”, 12 de junio de 1920, p. 39.

⁴¹ *Sindacalismo e Consigli, op. cit.*, 47.

⁴² *Il Partito socialista contro la rivoluzione sociale*, en *Economia, socialismo, sindacalismo, op. cit.*, pp. 134-135 (el ensayo había sido publicado originalmente como capítulo IV de la obra *Contro Giorgio Plekanoff e per il sindacalismo*, Pescara, 1909).

puede de ninguna manera revolucionar la esfera profunda de las relaciones económicas en su conjunto”⁴³.

Dos afirmaciones que, de no ser por la completa desvirtuación de la actividad del partido a la que remiten, parecerían emanar del *Ordine Nuovo*, de un Gramsci o de un Togliatti empeñados en la experiencia de los consejos. En efecto, Togliatti también advertía en los consejos de fábrica la aplicación de un “nuevo principio”, que permite superar los esquemas del asociacionismo voluntario con fines políticos y agrupa a los obreros a su calidad de productores.⁴⁴ Togliatti afirmaba que la acción parlamentaria es una ilusión, porque el Parlamento no expresa la vida real del país y la burguesía ejerce su dominación a través de otros canales, mediante una densa red de organismos implantados en el mundo de la producción. Hacía suyo “el profundo concepto de que lo que cuenta, es ante todo la forma de la comunidad civil productiva, de que la forma exterior de las instituciones políticas sólo tiene un valor subordinado”⁴⁵. Togliatti representaba la transición de lo viejo a lo nuevo, la manera como se interpenetran ruptura y continuidad, del modo siguiente: “Si la lucha de clases, entendida concretamente como formación, en el centro de trabajo, de una conciencia y de una voluntad comunes a un grupo de hombres reunidos por el trabajo, constituye realmente el motor de la historia, ésta debe tener en sí ambos poderes: el de destruir y el de realizar, de disolver y de concretar. Hoy en día, ser concretos significa para nosotros ayudar a este paso, a esta transformación: actuar de manera que en el centro de trabajo la lucha de clases se vuelva creadora de nuevas relaciones sociales y que, a la vez que adquiere esta nueva capacidad, continúe siendo lo que siempre ha sido: una acción de masas que actúan en el ámbito de la producción”⁴⁶.

De los anarcosindicalistas al Gramsci y al Togliatti del *Ordine Nuovo*, hasta nuestros días, el problema de las fuerzas revolucionarias consiste, en todo caso, en hacer progresar los proyectos alternativos, en construir instituciones efectivamente portadoras de una lógica antagonica, capaces de asumir la contradicción como constante punto de referencia, de favorecer el crecimiento y el éxito del tercer tiempo de la dialéctica. Aportar su propia contribución, para que la síntesis sea realmente tal, para que niegue a fin de superar, y no de restaurar, esforzarse por extraer de los hechos históricos una condición de vida donde los dos términos contradictorios, el capital y el trabajo asalariado, desaparezcan sin que sean sustituidos por formas de opresión modernizadas: tal es la tarea en la que es necesario empeñarse cuando se pretende tomar el camino del socialismo, y tomarlo también aun cuando se dé los primeros pasos con la conciencia de que has-

⁴³ *L'azione elettorale e il sindacalismo*, “Il Divenire Sociale”, 16 de enero de 1906, p. 19.

⁴⁴ *La costituzione dei soviet in Italia. Dal progetto Bombacci all'elezione dei Consigli di fabbrica* (14 feb. y 13 marzo 1920), en *Opere*, I, 1917-1926, Roma, 1974, p. 146.

⁴⁵ *Ibid.*, p. 142.

⁴⁶ *Ibid.*, p. 144.

ta ahora el sentido de la marcha ha estado equivocado, y que por lo tanto es menester volver a empezar desde un principio, con paciencia y modestia.

La práctica del reivindicacionismo, que antaño consistía en reclamar aumentos salariales y reducciones en los horarios de trabajo, y que ahora se ha ampliado sin perder no obstante su naturaleza fundamental, conserva un peso considerable, y su existencia constituye una garantía de que las conquistas sindicales difícilmente se dejarán suprimir. La combatividad obrera, que estalla principalmente en ocasión de la revisión de los contratos colectivos, no debe ser menospreciada. Asimismo, es importante la acción del partido o de los partidos que representan a las clases trabajadoras en el Parlamento y facilitan su emancipación política, oponiendo a la dominación burguesa las razones de la soberanía popular y llamando a la propia burguesía al respeto de las reglas democráticas. Si ello se desconoce, sólo queda un obrerismo falto de consistencia. En tales condiciones, no se va más allá de la fábrica, de la cual, de todos modos, es necesario arrancar; y la esfera de la producción económica se retira casi a un espacio atrincherado, al que los otros procesos sociales no tienen derecho de acceso, y se convierte en el “sésamo” mágico que permite abrir las puertas al capitalismo que huye. Como consecuencia de esta manera de actuar, se abandona la gestión de la actividad sindical y partidaria a fuerzas no revolucionarias: error que debe evitarse, como demuestra el ejemplo del “*Ordine Nuovo*” que confió quizá demasiado en los Consejos y tuvo poca o ninguna preocupación por impedir que en la Confederación General del Trabajo y en el Partido Socialista continuaran desempeñando el papel de guías, hombres crecidos en la perspectiva del reformismo. Tampoco debe olvidarse que sindicatos y partidos, con la costumbre que tienen de actuar en el terreno de la legalidad, los primeros en el ámbito del contrato de trabajo y los segundos en las luchas parlamentarias, pueden mantener viva la exigencia de no comprometer el resultado revolucionario con locas huídas hacia adelante, y enseñar, sin embargo, que la espontaneidad fundada en el optimismo fácil acaba siempre en derrota. En efecto, aun la “salida de la legalidad”, para retomar una expresión del joven Gramsci⁴⁷, aun la “laceración violenta del tejido social”, como escribía Togliatti en la misma época⁴⁸, precisan su tiempo de maduración. Y pensar que el momento sea siempre oportuno, dejarse vencer por el frenesí de instaurar el socialismo cuando aún no se hayan echado sus bases, es creer en los horóscopos, dar la espalda a la realidad.

Sólo cuando el movimiento obrero consiga crear un nuevo modo de producción en el seno del antiguo y darse sus propios organismos de lucha que reúna a los trabajadores como productores y no como asalariados o simples ciudadanos, sólo entonces las violaciones a la legalidad surtirán efecto. Del ámbito de la legalidad burguesa se entrará al ámbito de una legalidad distinta; el derecho que muere, y que es necesario ayudar a morir, no dejará atrás de sí un vacío, como si faltara otro derecho presto a sucederle. La pluralidad de las estructuras jurídicas puede servir para explicar

⁴⁷ *Sindacati e Consigli* (12 de junio de 1920), en *L'Ordine Nuovo*, op. cit., p. 133.

⁴⁸ *Guerra di classe* (8 de mayo de 1920), en *Opere*, op. cit., I, p. 161.

también este fenómeno. Y no es fácil contradecir a Arturo Labriola cuando, adelantándose una vez más a temáticas del “*Ordine Nuovo*”, escribía que el sindicato, esto es, la organización en la que él pensaba y no el viejo sindicato del reformismo, “ya no se preocupa por la legalidad existente. El argumento de que el capital ya no tiene nada que ceder, lo deja indiferente. Ahora ya no se trata de *ponerse de acuerdo*, sino muy por el contrario, de *imponerse*. Los arbitrajes, las sentencias de los magistrados en torno al contrato de trabajo, ya no le interesan más. El sindicato quiere hacer acto de autoridad; él mismo quiere llegar a ser el patrón. Proclama que su fin es la *gestión social* de la fábrica, con base en el principio de la responsabilidad colectiva del sindicato. En este terreno queda excluida aun la base de la mediación y del acuerdo. Ahora se trata de una cuestión de vida o de muerte. Si queréis, de una cuestión de fuerza”⁴⁹. Mediación y acuerdo, renuncia a la mediación y al acuerdo: éste es, precisamente, el paso que se opera cuando la contradicción entre capital y trabajo se desarrolla y estalla; éste es el hilo de Ariana que debe guiar al movimiento obrero para que salga del laberinto burgués.

Sin pretender mitificarla, es la praxis de la autogestión la que debe ser alentada, porque en numerosos aspectos prepara el terreno para el advenimiento de la democracia proletaria. Mientras representan morfológicamente la posición objetiva de los trabajadores como artífices de la producción, las empresas autogestionadas son una de las vías a través de las cuales se prepara la sociedad socialista y se da inicio a la transición. Además de ello, una vez instaurado el socialismo, constituyen un medio para tratar de conjurar dos peligros. Por una parte, hacen improbable que la planificación central asuma caracteres autoritarios, imponiéndose por la fuerza y confiándose a un aparato burocrático y tecnocrático; por otra, contribuyen a atenuar el riesgo de que, con el objeto de evitar estancamientos, se regrese al mercado y a los incentivos materiales destinados a asegurar el beneficio máximo. Sobre las piernas de la autogestión caminan quizá la economía política de las clases trabajadoras, el nuevo derecho, la nueva democracia. Y ¿por qué no recordar a Marx? “Las fábricas cooperativas de los obreros mismos son, dentro de la forma tradicional, la primera brecha abierta en ella, a pesar de que, donde quiera que existen, su organización efectiva presenta, naturalmente, y no puede menos de presentar, todos los defectos del sistema existente. Pero dentro de estas fábricas aparece abolido el antagonismo entre el capital y el trabajo, aunque, por el momento, solamente bajo una forma en que los obreros asociados son sus propios capitalistas, es decir, emplean los medios de producción para valorizar su propio trabajo”⁵⁰.

Sin embargo, la autogestión es en realidad muy poca cosa, un simple barniz exterior, si la renovación no llega a afectar simultáneamente al modo de fabricación. No basta que los trabajadores sean dueños de la producción, no es suficiente conferirles el derecho a decidir libremente en las asambleas

⁴⁹ *I limiti del sindacalismo rivoluzionario* (1910), en *Economía, socialismo, sindicalismo*, op. cit., p. 103.

⁵⁰ *El Capital*, III, 5, Fondo de Cultura Económica, México, 1946, p. 418.

la conducción de la empresa. Es necesario, además, eliminar progresivamente los mecanismos que causan la enajenación, de la cual la división misma del trabajo constituye la expresión, y la repetitividad y parcelación del trabajo son los ejemplos probablemente más conocidos. ¿Para qué realizar la autogestión cuando el trabajador, tras haber demostrado toda su soberanía en las asambleas, se ve obligado a volver a la misma cadena a la que había sido atado ya por el capital? ¿O debe suponerse que el socialismo es una situación de beatitud que transforma a los hombres en héroes o, incluso, en ángeles, y les permite soportar pesos y angustias que no soportaban antes? Obviamente, el peligro radica en que el trabajador continúe funcionando como un apéndice de la fábrica, pese a la autogestión y al socialismo. El peligro radica en que el capital no sea expulsado y quede oculto en el modo de fabricación, a la sombra de una tecnología industrial que pretendería ser neutral. El peligro radica en que la libertad de los productores, resultante del término del trabajo asalariado como no capital, coincida con la conciencia de la necesidad de la enajenación en la fábrica.

Para encarar y allanar estos problemas, la teoría del “*Ordine Nuovo*” no presenta ni la más mínima utilidad. El Gramsci de ese periodo pensaba que en los Consejos, prefiguración de la ciudad futura, el obrero abandonaría la psicología del individualismo para desarrollar la solidaridad: “En la conciencia gozosa de ser un todo orgánico, un sistema homogéneo y compacto que, trabajando útilmente, produciendo desinteresadamente la riqueza social, afirma su soberanía, realiza su poder y su libertad creadora de historia”⁵¹. Asimismo, pensaba que el modo de producción capitalista podía ser separado claramente del modo de fabricación industrial, el primero representando el mecanismo a través del cual se realiza la explotación de los productores, y el segundo asumiendo un papel *super partes*, una función referible a relaciones sociales distintas, e incluso alternativas. Llegado a Turín de la Cerdeña pobre y feudal, el joven Gramsci se había encontrado ante la realidad de la industria. Había quedado embelesado, y había compuesto el elogio de la división del trabajo, si no es que también de la parcelación, de la racionalidad férrea que disciplina tiempos y movimientos: “Cuanto más el proletario se especializa en un gesto profesional, más siente la indispensabilidad de sus compañeros, más tiene el sentimiento de ser la célula de un cuerpo organizado, de un cuerpo íntimamente unificado y soldado; más siente la necesidad del orden, del método, de la precisión; más siente la necesidad de que todo el mundo sea como una sola inmensa fábrica”⁵². Este es el mito del gran Turín. Y en este mito se origina también una ideología que no será de poco peso en las opciones de los partidos y de los sindicatos obreros: la ideología del productivismo o, mejor dicho, de la necesidad de salvar a toda costa la producción. Como si Smith no hubiese nunca existido: “Con los progresos de la división del trabajo, la ocupación de la mayoría de aquellos que viven del trabajo, es decir, la masa de la población, se reduce progresivamente a pocas operaciones muy

⁵¹ *Sindacati e Consigli*, (11 de oct. de 1919), *op. cit.*, p. 37.

⁵² *L'operato di fabbrica* (21 de febr. de 1920), en *L'Ordine Nuovo*, *op. cit.*, p. 325.

simples, y frecuentemente a una sola o a dos operaciones (. . .) El hombre que pasa toda su vida efectuando pocas operaciones simples, (. . .) no tiene ninguna oportunidad de ejercitar su inteligencia o su inventiva para desarrollar estrategias susceptibles de superar dificultades que no encuentra nunca. Por lo tanto, pierde naturalmente la costumbre de ejercitar sus facultades y, en general, se vuelve estúpido e ignorante, como es posible que se vuelva un ser humano”⁵³. El idiotismo de la manufactura ha muerto, y ha nacido otro idiotismo.

Difundir el principio de la autogestión, en el proceso económico y en toda la sociedad, no deja de ser, de todos modos, una tarea importante. Y si la economía autogestionada por los productores está por venir, si no existen organismos confiables para emprender la marcha hacia la transición, aquella que precede a la conquista del poder, no serviría para nada desalentarse. Sólo la “táctica” improvisada es incapaz de dar marcha atrás en el camino recorrido, quizá porque no ha recorrido camino alguno. La verdadera política, síntesis de praxis y teoría, no teme la necesidad de darse nuevos fundamentos, volviendo a empezar desde un principio. Y empezar a sabiendas de que aún no es posible elaborar una doctrina comunista acabada del poder: a menos de querer extraerla de los países del este europeo, donde el autoritarismo ha negado el socialismo, o de proceder a ello con la imaginación, o de recurrir de plano a las reglas de la democracia burguesa. Una imposibilidad objetiva, que en cierto sentido disculpa a quien se limita a interrogar las pocas páginas de Marx y Lenin sobre la Comuna: aún falta una teoría política socialista, no porque uno continúe refiriéndose a estas páginas, sino porque no existen los indicios de que el nuevo modo de producción esté en marcha: el antiguo modo de producción domina, sin ser perturbado, aunque la intervención política pública en la economía sea muy fuerte. Justo es observar que la burguesía no ha esperado la revolución para discutir las líneas generales del Estado que pretendía erigir.⁵⁴ Sin embargo, para decirlo todo, es preciso agregar que los teóricos del Estado liberal, a partir de Locke, levantaron su voz cuando el feudalismo había entrado ya en crisis y estaba surgiendo el capitalismo. Es decir, que si bien fueron anteriores a las revoluciones políticas burguesas, tanto en Inglaterra como en Francia, fueron posteriores a la revolución que estaba en curso en la economía con el surgimiento de la sociedad mercantil.

Es preciso ir de la revolución económica a la revolución política, y no al revés. El camino no es breve. Mientras tanto, existe la esperanza de que las libertades políticas y civiles, transformadas tan frecuentemente en privi-

⁵³ *Ricchezza delle nazioni*, op. cit., p. 712 (V, 1).

⁵⁴ N. Bobbio, *Democrazia socialista*, en el vol. colectivo *Omaggio a Nenni*, publicado en los “Quaderni di Mondoperaio”, s.l. y s.f. (en realidad, 1973), p. 434. Los temas abordados en este ensayo han sido desarrollados más extensamente por Bobbio en los artículos siguientes: *Esiste una dottrina marxista dello Stato?*, *Quali alternative alla democrazia rappresentativa?*, y *Quale socialismo?*, “Mondoperaio”, respectivamente Nos. 8-9, ag.-sept. 1975, pp. 24-31, No. 10, oct. 1975, pp. 40-48, y No. 5, mayo 1976, pp. 55-63 (en el vol. colectivo *Il marxismo e lo Stato. Il dibattito aperto nella sinistra italiana sulle tesi di Norberto Bobbio*, nueva serie de los “Quaderni di Mondoperaio”, Roma, 1976, pp. 1-17, 19-37, 199-215).

legios por la burguesía, puedan mañana volver a florecer vigorosamente. El Diamantino del cuento de Gramsci resume dos siglos de historia consumados al amparo de la igualdad burguesa. Diamantino era un caballito nacido y crecido en una mina de carbón, llena de hollín y polvo. Mamá yegua, que había pasado algunos años en la superficie de la tierra, le hablaba del sol y de las estrellas, de los prados y de las flores. El no alcanzó nunca a ver nada de esto y murió creyendo que debía tratarse de puros cuentos para burlarse de él⁵⁵. Ahora bien, en nuestro país las clases trabajadoras que han luchado siempre por no terminar como Diamantino, lejos de renunciar a las libertades políticas y civiles, quieren que éstas queden inscritas en la Carta constitucional y en las leyes. Tampoco debe menospreciarse, en una economía regida por la nacionalización de las empresas y la planificación, el mantenimiento de la libertad de oficio y de consumo, de modo que cada cual sea libre de escoger su propio oficio y de usar como mejor le parezca la compensación recibida por el trabajo desempeñado. En efecto, conjugar democracia y socialismo significa también esto. Y significa también volver a proponer, tratando de idear nuevas soluciones, el antiguo problema de la relación entre libertad y justicia: dos términos que, a despecho de las apariencias, no son fáciles de conciliar. Como ha escrito Horkheimer, la libertad es siempre un poco arbitrio; si se expande demasiado, aumentan las oportunidades para algunos sujetos de oprimir a otros, y por tanto se reduce la esfera de la justicia. Y la justicia es tanto más grande cuanto que la libertad es más reducida.⁵⁶

El objeto final, la producción de valores de uso en lugar de valores de cambio, el surgimiento de la democracia socialista, requiere por lo tanto recorrer un largo camino. Es un *camino larguísimo* el que se abre hoy día ante las fuerzas revolucionarias de los países donde el capitalismo ha alcanzado muy altos niveles de desarrollo y el movimiento obrero no ha salido de la práctica del reformismo y de las luchas de reivindicación. No faltan cosas por hacer, y no faltan ocasiones para hacerlas. Tampoco faltan en el ámbito de las instituciones políticas y del derecho. ¿Cómo es posible que sigan existiendo normas liberticidas?, podemos preguntarnos con rabia. Y voltear atrás, hacia las ruinas que sobreviven como si fueran monumentos frescos de cal, equivale siempre a mirar con rabia. El filósofo, es verdad, no tiene la virtud de cambiar la condición de los hombres. Pero si se preocupa por el porvenir del socialismo, no permanece ajeno a este *larguísimo camino*. ¿Corre el peligro de caer en lo utópico, con sus discursos sobre el deber ser? Tal vez. Pero más vale morir de utopía que de inercia. Hegel ha escrito: “Con la difusión de las ideas sobre cómo *deben* ser las cosas desaparecerá la indolencia con que la gente pasiva lo toma siempre todo como es”⁵⁷. La historia nos ofrece demasiados ejemplos, y ejemplos demasiado

⁵⁵ A. Gramsci, *Diamantino* (21 de enero de 1918), en *Sotto la mole. 1916-1920*, Torino, 1971 (reed.), pp. 361-362.

⁵⁶ *Rivoluzione o libertà?*, Milano, 1972, p. 46. El volumen recoge el texto de una conversación con O. Hersche.

⁵⁷ Carta a Schelling, Berna, 16 de abril de 1795, en G.W.F. Hegel, *Escritos de juventud*, Fondo de Cultura Económica, México, 1978, p. 61.

desconsoladores sobre la indolencia de la gente pasiva. Por lo demás, alegrarse y alegrar con la certeza de que ocurrirá un evento que vendrá a subsanar los males y a premiar la espera, no resulta muy difícil. Para ello basta conjugar los verbos en futuro, decir “venceremos, triunfaremos, no nos vencerán porque estamos unidos”. Lo difícil es razonar en presente. La filosofía tiene la obligación de intentarlo. Y también, con una reflexión fuertemente crítica sobre la experiencia pasada, puede contribuir al surgimiento y a la expansión de la conciencia de clase. Cuánta razón tenía Gramsci al decir: “Quiten al proletariado su conciencia de clase: ¡marionetas, cuánto movimiento!”⁵⁸ Sin la conciencia de clase, las masas trabajadoras son títeres en un teatrillo. Cuando no permanecen inmóviles, se agitan sin ton ni son, o incluso a la voluntad del titiritero.

⁵⁸ *L'intransigenza di classe e la storia italiana* (18 de mayo de 1918), en *Scritti giovanili 1914-1918*, Torino, 1972 (reed.), p. 237.